



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 26 de diciembre de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000037 del 25 de de 2017 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-466, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificado NIT. 890.700.476-5"

Autoridad que lo expidió: EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ C.C.79.402.405

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido	X	• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730014951



27-09-2017

Ibagué, 27-09-2017

Señor (es):
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Carrera 19 No 6-45
Honda- Tolima.

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000037 del 25 de septiembre de 2017

Comedidamente le informo que el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, Profirió la Resolución No. 000036 del 20 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte –ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jordán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,


Ing. **LUIS FERNANDO ROJAS**
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Gustavo Hernández Guzmán
Elaboró: Gustavo Hernández Guzmán
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 25-09-2017
Número de radicado que responde: *sin*
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

El seguro de responsabilidad cubre el transporte de carga por carretera. Para consultar el contrato que se encuentra publicado en la página web, o para solicitar más información, comuníquese con el servicio al cliente al número 1012 000 472. Para consultar el contrato que se encuentra publicado en la página web, o para solicitar más información, comuníquese con el servicio al cliente al número 1012 000 472.



472
SERVICIO ESTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CARGO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO IBAGUE
Orden de servicio: 8508029
Fecha Pre-Admisión: 29/09/2017 10:46:43

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE
Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.C.T: 1899898055
Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444510

Nombre/ Razón Social: OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Dirección: CARRERA 4 NO. 7-23
Tel: Código Postal: 1012000
Ciudad: GUADUAS_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Operativo: 1012000

Dice Contener: Observaciones del cliente
FOLIO 1012 000 472

Valor Fisico(egr): 200
Peso Volumétrico(egr): 200
Peso Facturado(egr): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7 500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7 500

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

Destinatario: Destinatario
Remitente: Remitente

472
Remitente
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE
Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA
Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA
Código Postal: 730002000
Envío: RN833234583CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Dirección: CARRERA 4 NO. 7-23
Ciudad: GUADUAS_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 29/09/2017 10:46:43

Me responsabilizo de cargo 000000 del 29/09/2017
Módulo: Cuentas 000000 del 29/09/2017

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 2616 # 55, A.S. Expres / www.472.com.co (Línea Nacional) 018000 1012 / Tel. Contacto: (57) 018000 1012 / Fax: Contacto: (57) 018000 1012 / E-mail: contacto@472.com.co

El emisor de este documento garantiza que los datos contenidos en él son verídicos y completos en el momento de su emisión. Si por alguna razón se requiere información adicional, favor comunicarse con el servicio al cliente al número 1012 000 472.

4444
SUR
510

PO. IBAGUE

Cerrado
No contactado
Fallado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

RE: Rehusado
No existe
No reside
No reclamado
Desconocido
Dirección errada

CI C2
NI N2
FA
AC
FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Oscar Jaime González Pérez

Fecha de entrega: 29/09/2017
Hora: 8:30

Distribuidor:
C.C. 206

Gestión de entrega:
Ter

444451012000RN833234583CO

PO. IBAGUE

4444
SUR
510

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000037** DE **25 SET. 2017** 2017
(**25 SET. 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas **SAK -466** afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, identificada con NIT. 890.700.476-5".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, identificada con NIT. 890.700.476-5, a través de su Gerente General señora **MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA**, según radicado No. **MT-20174730011872** de 21-04-2017, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad del señor **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79402.405 de Bogotá..

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAK-466	CAMIONETA	4G83H8018	2003	MITSUBISHI

Que la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, sustenta la solicitud, manifestando que el propietario del vehículo de placas **SAK-466**, señor **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.402.405 de Bogotá, incumplió el contrato de **ADMINISTRACIÓN**, firmado el día 13 de Junio del 2006, lo cual conlleva a que invoque como causales de desvinculación administrativa responsabilidad del propietario, las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte", Causal segunda "No cumplir con el plan de rodamiento desde hace 18 años, no acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficio de esta dependencia, con radicado **MT-20174730011361** del 10 de Agosto del 2017, con la dirección aportada por la empresa, la registrada en tarjeta de propiedad, guía de correspondencia **RN806987385CO** (recibida destinatario el 25-08-2017) folios 23, se garantiza el traslado de la solicitud presentada por la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, al propietario registrado del vehículo de placas **SAK-466**, **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.402.405 de Bogotá.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000037** DEL **25 SET. 2017** DE 2017 HOJA No. 2
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas **SAK -466** afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5".

ARGUMENTOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., PARA SOLICITAR LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS SAK-466:

Causal invocado Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015

"(...)

Causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte"

Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte"

Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Soporte probatorio:

- Fotocopia comunicaciones terminación unilateral del contrato folio 3
- copia contrato administración folio 12 AL 13 VLTO.
- fotocopia licencia de tránsito <No 10002988524 Folio18
- certificación empresa folio15 al 17
- fotocopia tarjeta de operación No0698324 folio 18

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en virtud al Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la empresa transportadora.

Con el objeto de resolver la solicitud de desvinculación administrativa, se precisa la normatividad vigente para resolver:

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en esta modalidad de servicio, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el **PROPIETARIO** del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el **poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.**

El Decreto 1079 de 2015 en Sección 8, establece las formas de desvinculación del equipo, las causales en que procede; para el caso objeto de análisis se aplica el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 que contempla la **desvinculación administrativa por solicitud de la empresa** preceptuando que **vencido el contrato**, cuando no exista acuerdo entre las partes, invocando alguna(s) de las causales allí consignadas, y debe la Dirección Territorial, surtir el procedimiento del artículo 2.2.1.4.8.7, corriendo traslado del escrito de solicitud presentado por la empresa, al **propietario del vehículo**, por el término de cinco (5) días, para que presente sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer. Y en el término de quince

RESOLUCIÓN NÚMERO **000037** DEL **25 SET. 2017** DE 2017 HOJA No. 3
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK -466 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5".

Para resolver el Despacho, analizará las pruebas aportadas en sustento de la solicitud de desvinculación administrativa y atenderá la Circular No. 20094000050993 del 23 de octubre de 2009, con la cual se impartieron directrices sobre la desvinculación administrativa de vehículos, por el Director de Transporte y Tránsito y Jefe de Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.

El artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre define: "**Licencia de Tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público". (Negritas fuera de texto).

"Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros".

Consultado el sistema RUNT, reporte que obra a folio 21 del expediente, respecto al propietario del vehículo de placas SAK-466 registra al señor OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.402.405 de Bogotá. Además se evidencia que no existe registro vigente de los siguientes documentos: SOAT vencido 16-11-2015 visto al folio 21, ni pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

A folio 12 al 13 vltto del expediente reposa copia del contrato de administración del vehículo de placas SAK-466, firmado el 13 DE Junio de 2006 entre la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y el señor OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.402.405 de Bogotá. el cual textualmente preceptúa en la cláusula "**CUARTA: DURACION:** *El presente contrato durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática si dentro de los treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por alguna de las siguientes causas a) Por incumplimiento de alguna de las partes de los reglamentos de la sociedad; b) Porque el CONTRATISTA se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA... (...)*"

De las pruebas obrantes a folios 3 al 6 se establece por el Despacho, que la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., cumplió con el requisito sine qua non de terminar el contrato de vinculación antes de presentar la solicitud; aspecto que fue claramente esbozado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado, en el Concepto radicado bajo No. 1487 del 3 de abril de 2003, donde preciso:

"(...) como se aprecia, en estas normas se contemplan dos posibilidades de desvinculación administrativa del vehículo, la una por solicitud del propietario y la otra por solicitud de la empresa, pero en ambos casos se requiere que el respectivo contrato de vinculación se encuentre vencido (...)". (Resaltado fuera de texto).

Efectuada la evaluación, de los argumentos y pruebas obrantes a folios 3 al 11 y lo reportado Sistema RUNT folio 21, para desvincular administrativamente el automotor de placas SAK-466 se concluye que tienen asidero jurídico y demuestran la existencia de las causales invocadas del Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : Causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000037 DEL 25 SET. 2017 DE 2017 HOJA No. 4
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK -466 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5".

documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa"; no así por parte del propietario del vehículo que no arrimo prueba documental.

Bajo lo anterior, procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-466, imputables al propietario OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.402.405 DE Bogotá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa solicitada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5", para el vehículo de placas SAK-466, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., en la Dirección registrada carrera 5 38-33-Teléfono 2648379-Ibagué-Tolima y al señor OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.402.405 DE Bogotá, a quién se le notificará a la dirección conocida de recibo de correspondencia Carrera 19º No 6-45 de Honda- Tolima y a la Carrera 4 No 7-23 Puerto Bogotá – Cundinamarca., observando lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, Parágrafo 2º, si con desvinculación que autorice el Ministerio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, la empresa tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para suplir la deficiencia en el parque automotor.

ARTICULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **25 SET. 2017**


LUIS FERNANDO ROJAS

Proyecto: Gustavo Hernandez Guzman
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20174730020732